



GAS NATURAL SDG, S.A.

Gas Natural SDG, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, mediante el presente escrito comunica a la CNMV el siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Por la presente se da comunicación pública al auto notificado en el día de hoy a esta sociedad dictado en el seno del procedimiento 523/05 que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid por supuesta existencia de un pacto colusorio entre GAS NATURAL SDG, SA e IBERDROLA, SA en relación con la oferta de adquisición formulada por GAS NATURAL SDG, SA sobre ENDESA, SA. Dicho auto se refiere exclusivamente a la petición de medidas cautelares y no prejuzga el fondo del asunto.

La parte dispositiva del auto del Juzgado establece:

“Estimando la petición de medidas cautelares interesada por representación de ENDESA, contra GAS NATURAL SDG, SA e IBERDROLA, SA, ordeno suspender y declaro suspendidas:

- a) La tramitación de la OPA formulada por GAS NATURAL SDG, S.A. el 5 de septiembre de 2005 sobre las acciones de ENDESA y, por consiguiente, la ejecución de todos los actos relativos a, o relacionados con, la citada OPA, en especial, la adquisición de acciones de ENDESA por parte de GAS NATURAL.
- b) La ejecución del contrato de 5 de septiembre de 2005 suscrito entre GAS NATURAL E IBERDROLA.

Para la efectividad de las anteriores medidas, la parte actora deberá prestar previamente caución por cuantía de MIL MILLONES DE EUROS, para responder de posibles daños y perjuicios derivados de la adopción y mantenimiento de las medidas cautelares acordadas, mediante aval bancario solidario a favor de este Juzgado, incondicional, de duración indefinida, ejecutable a primera demanda, que deberá ser aportado en el plazo de DIEZ DIAS.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.



Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará por escrito que deberá presentarse en este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, y que se admitirá sin efectos suspensivos.

Póngase esta resolución en conocimiento íntegro e inmediato, al tiempo de notificarse a las partes, del Servicio de Defensa de la Competencia y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, informándoles que las medidas acordadas sólo serán efectivas una vez quede constituida la caución establecida, y esta sea aceptada mediante nueva resolución a dictar por este Juzgado, que igualmente les será comunicada.”

GAS NATURAL SDG SA procederá al análisis del auto notificado y a adoptar las medidas que en defensa de sus intereses estime adecuadas.

Sin embargo, como quiera que las medidas judiciales acordadas sólo serán efectivas si queda constituida por ENDESA, SA la caución de 1.000 millones de Euros establecida para responder de las consecuencias negativas que en forma de posibles daños y perjuicios se puedan causar, GAS NATURAL SDG, SA, queda a la espera de la decisión del órgano de administración de ENDESA, SA y de las decisiones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el proceso de ofertas competidoras dado el impacto sobre todas las sociedades involucradas y sus accionistas.

Barcelona, 21 de marzo de 2006